



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2325/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004884, Ent. N° 3592/2021)

VISTO: el Proyecto de Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Junta Departamental de Montevideo para los ejercicios 2021 – 2025;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 273 Numeral 6) de la Constitución de la República y 483 de la Ley N° 17.296;

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N° 17.296;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas, el proyecto de Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Junta Departamental de Montevideo para el período 2021 – 2025 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo.
- 2) Observar el referido documento por lo expresado en los párrafos 2.1) y 3.3) a 3.7).
- 3) Téngase presente lo establecido en el párrafo 3.2).
- 4) Señalar que las asignaciones presupuestales proyectadas deberán ser financiadas por la Intendencia de Montevideo.
- 5) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia y a la Junta Departamental de Montevideo.

ar

1


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones para el período 2021-2025 de la Junta Departamental de Montevideo. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N° 17.296, y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes

1.1) La Junta Departamental en Sesión de fecha 30/09/2021, por Resolución N° 13.937, aprobó en principio el Proyecto de Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones correspondientes al quinquenio 2021-2025, de conformidad con el plazo establecido en el Artículo 273 Numeral 6 de la Constitución de la República.

1.2) La aprobación se realizó en general por 28 votos en 29, y en particular por las mayorías que se indican, alcanzando en todos los casos la mayoría exigida por la Constitución (tres quintos del total de sus componentes).

1.3) Por Nota N° 0148-21, se remitieron las actuaciones y anexos a efectos de recabar el Dictamen de este Tribunal, ingresando las mismas oficialmente en Sesión de fecha 06/10/2021 (Ordenanzas N° 51 de 22/11/72 y N° 69 de 20/07/94).

2) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas

2.1) El Proyecto ha sido estructurado por programas y formulado a nivel de objeto, no siendo presentado en forma comparativa con el vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 216 de la Constitución de la República y la Ordenanza N° 70 del Tribunal de Cuentas de fecha 20/07/1994.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Su resumen, expresado en pesos uruguayos, se ajusta al siguiente detalle:

Concepto	Proyectado					Total
	2021	2022	2023	2024	2025	
Servicios	522.983.736	522.983.736	522.983.736	522.983.736	522.983.736	2.614.918.680
Personales						
Funcionamiento	207.378.489	207.378.489	224.378.489	207.378.489	207.378.489	1.053.892.445
Inversiones	29.270.256	96.770.256	35.970.256	29.270.256	29.270.256	220.551.280
TOTAL	759.632.481	827.132.481	783.332.481	759.632.481	759.632.481	3.889.362.405

Las asignaciones presupuestales señaladas precedentemente, están expresadas a valores del 1° de enero de 2021 y serán reajustadas, con excepción de las partidas salariales, en forma semestral por la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC). Las partidas salariales se actualizarán cuatrimestralmente de acuerdo con el Convenio Colectivo vigente aprobado por Resolución N° 13.933 de 23/09/2021 (Artículo 2 del Proyecto).

2.2) Se establece en el Artículo 3 del Proyecto que a partir del 1 de enero de 2021, la cantidad de cargos y dotaciones básicas mensuales de los funcionarios de todos los escalafones del Organismo se encuentran en el Anexo III, a valores del 01/01/21. Si bien en dicho Anexo no se incluye el Padrón de funcionarios vigente así como tampoco los cargos contratados, los importes que figuran en la base de cálculo presentada en la información complementaria, coinciden con las asignaciones previstas en el Proyecto de Presupuesto.

2.3) En el Presupuesto Quinquenal 2021-2025 de la Intendencia de Montevideo se previó una partida para la Junta Departamental de \$ 671:703.252 anuales (a valores de diciembre de 2020). En consecuencia, el Ejecutivo Comunal deberá arbitrar los mecanismos que correspondan a efectos de financiar los créditos presupuestales de la Corporación en los importes aprobados por ésta.



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias

3.1) Se ha dado cumplimiento al plazo constitucional de que dispone este Tribunal para emitir su dictamen Artículos 225 inc. 2° y 275 Numeral 6 de la Constitución de la República y 483 de la Ley N° 17.296.

3.2) Respecto del Salario vacacional establecido en el Artículo 5 dichas sumas constituyen rentas gravadas por el IRPF.

3.3) Por el Artículo 16 se faculta a la Mesa, en el marco de la racionalización administrativa de la Junta, a transformar y suprimir cargos creados en la actual estructura, cursando comunicación al Cuerpo y al Tribunal de Cuentas. Se establece que las transformaciones no implicarán aumento global de partidas presupuestales y no podrán transformarse los cargos que se supriman al vacar. La facultad delegada para suprimir cargos colide con el Artículo 86 inciso 1ero. De la Constitución de la República.

3.4) Con relación a la partida por reintegro de gastos de combustible de los Sres. Ediles, deberá modificarse la Resolución N° 10.907 de 19/08/2010, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 1.3 de la Resolución del Tribunal de Cuentas de 22/12/2010 (declaración jurada de las fechas en que asistió a Sesión de la Junta Comisiones, fechas y lugares a los que concurrió en cumplimiento de otras funciones, kilometrajes recorridos y estimación de los litros de combustible consumidos).

3.5) La Resolución N° 7.983 de 13/12/2001 que reglamenta la compensación de Gastos de Secretaría y Asesores de los Sres. Ediles, el ajuste previsto en la Resolución N° 11.936 de fecha 20/12/2012 y modificativas, no se ajusta a lo establecido en el numeral 2) de la Resolución del Tribunal de Cuentas de 22/12/2010, según el cual las partidas que se abonen a los Sres. Ediles con destino a cubrir gastos de Secretaría, asesoramiento o similares deberán ser observadas.

3.6) La Resolución N° 10.925 de fecha 02/09/2010 que reglamenta la partida para viáticos y pasajes al interior de los Sres. Ediles no se ajusta a lo dispuesto



TRIBUNAL DE CUENTAS

en el punto 1.4) de la citada Resolución de este Tribunal en tanto tampoco exige conjuntamente con la rendición de cuentas, la declaración jurada.

3.7) La entrega de boletos que distribuye la Junta Departamental entre suplentes de los Sres. Ediles y sus colaboradores, que se puede distribuir como máximo entre 15 personas que designará cada Edil titular (Decreto N° 33.704 de 31/05/2011), contraviene el numeral 2) de la Resolución de este Cuerpo de fecha 22/12/2010, según el cual "Las partidas que se abonen a los Señores Ediles con destino a cubrir gastos de Secretaría, asesoramiento o similares deberán ser observadas".

4) Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Junta Departamental de Montevideo para el período 2021 - 2025 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos 2.1) y 3.3) a 3.7).

Montevideo, 13 de octubre de 2021


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General